PLANILLA DE REGISTRO MENSUAL DE VIATICOS

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS OCTUBEW/2022

	Nombre y Apellido del beneficiario	C.I. Nº	Funcionario: Sí / No	Cargo o función que desempeña	Disposición legal de asignación de viático Nº / Fecha	Destino de la comisión de servicio	Período de la comisión de servicio	Motivo de la comisión de servicio.	Viático asignado (G.)
1	Juan Carlos Mendoza	1.925.902	Si	Ujier Notificador	Res. D.G.G. Nº 526/2022 12/10/2022	Encarnación- Itapuá	27/10/2022 al 28/10/2022	Notificación Judicial	792.459
2	Jorge Añazco	4.304.883	Si	Chofer	Res. D.G.A.F.Nº 526/2022 12/10/2022	Encarnación - Itapuá	27/10/2022 al 28/10/2022	Notificación Judicial	792.459
3	Robert Leguizamón	3.370.617	Si	Ujier Notificador	Res.D.G.T.H.. Nº 517/2022 04/10/2022	Pedro Juan Caballero-Amambay	19/10/2022 al 20/10/2022	Notificación Judicial	633.967
4	Pablo González	3.739.146	Si	Chofer	Res D.G.A.F.Nº 517/2022 04/10/2022	Pedro Juan Caballero-Amambay	19/10/2022 al 20/10/2022	Notificación Judicial	633.967
5	Robert Leguizamón	3.370.617	Si	Ujier Notificador	Res D.G.A.F.Nº 559/2022	Bahía Negra- Alto Paraguay	06/11/2022 al 08/11/2022	Notificación Judicial	528.306
6	Pablo González	3.739.146	Si	Chofer	Res D.G.A.F.Nº 559/2022	Bahía Negra- Alto Paraguay	06/11/2022 al 08/11/2022	Notificación Judicial	528.306

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 28 de Octubre de 2022.-

Señor
Abg. FAUSTO CABRERA RIQUELME.
Miembro de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa.-
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA Nº 81/22: "Óscar Antonio Flecha c/ Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación".-** El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I. Nº 402 de fecha 30 de agosto de 2022, la cual copiada textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) ADMITIR** la acusación presentada por el señor Oscar Antonio Flecha contra los Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de conformidad con los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución. **2) TENER** por iniciado el enjuiciamiento promovido por el señor Oscar Antonio Flecha contra los Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. **3) CORRER** traslado a los Magistrados acusados, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escrito, por sí o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 6814/2021, de conformidad al artículo 26 de la ley de referencia. **4) ORDENAR** el cambio de carátula en estos autos de la siguiente manera: "Oscar Antonio Flecha c/ Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ enjuiciamiento". **5) ANOTAR,** registrar, notificar por cédula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso d) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y comunicar a quienes corresponda.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, MANUEL DEJESUS RAMÍREZ CANDIA, HERNAN DAVID RIVAS ROMÁN, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA**.- Ante Mi.- **ABG. SARA JAZMIN LEON CRISCCIONI.-** Secretaria General.----------

NOTA: Se acompañan a la presente copias para traslado del expediente principal con 53 (cincuenta y tres fojas; copias autenticadas del A.I. Nº 402 de fecha 30 de agosto de 2022, con 3 (tres) fojas; 01 (un) CD que contiene 12 (doce) archivos PDF individualizados de la siguiente manera: CARPETA FISCAL; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO I; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO II; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO III; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO IV; EXP JUDICIAL TOMO I; EXP JUDICIAL TOMO II; EXP JUDICIAL TOMO III PARTE 1; INHIBICION DEL JUEZ GUSTAVO ARZAMENDIA; INPUGNACIO JUEZA INTERINA ABG RAQUEL GARCIA; INPUGNACION JUEZ ABG MIGUEL OSCAR LOPEZ1; INPUGNACION JUEZA ABG MIRIAN LOPEZ.-----

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FAUSTO CABRERA R.
Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

En la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos, siendo las nueve horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Fausto Cabrera Riquelme, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias del A. I. N° 402 de fecha 30 de agosto de 2022, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.----------

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Asunción, 28 de Octubre de 2022.-

Señor
Abg. ZULLY ACA VELÁZQUEZ.
Miembro de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa.-
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA Nº 81/22: "Óscar Antonio Flecha c/ Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación".-** El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I. Nº 402 de fecha 30 de agosto de 2022, la cual copiada textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) ADMITIR** la acusación presentada por el señor Oscar Antonio Flecha contra los Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de conformidad con los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución. **2) TENER** por iniciado el enjuiciamiento promovido por el señor Oscar Antonio Flecha contra los Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución. **3) CORRER** traslado a los Magistrados acusados, Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, de la acusación admitida con sus respectivas documentales, quienes deberán contestar por escrito, por sí o por apoderado, dentro del plazo de 9 (nueve) días, con observancia de los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley N° 6814/2021, de conformidad al artículo 26 de la ley de referencia. **4) ORDENAR** el cambio de carátula en estos autos de la siguiente manera: "Oscar Antonio Flecha c/ Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ enjuiciamiento". **5) ANOTAR,** registrar, notificar por cédula en formato papel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso d) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y comunicar a quienes corresponda.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, MANUEL DEJESUS RAMÍREZ CANDIA, HERNAN DAVID RIVAS ROMÁN, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA**.- Ante Mi.- **ABG. SARA JAZMIN LEON CRISCCIONI.-** Secretaria General.----------

NOTA: Se acompañan a la presente copias para traslado del expediente principal con 53 (cincuenta y tres fojas; copias autenticadas del A.I. Nº 402 de fecha 30 de agosto de 2022, con 3 (tres) fojas; 01 (un) CD que contiene 12 (doce) archivos PDF individualizados de la siguiente manera: CARPETA FISCAL; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO I; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO II; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO III; CUADERNO DE INVESTIGACION FISCAL TOMO IV; EXP JUDICIAL TOMO I; EXP JUDICIAL TOMO II; EXP JUDICIAL TOMO III PARTE 1; INHIBICION DEL JUEZ GUSTAVO ARZAMENDIA; INPUGNACIO JUEZA INTERINA ABG RAQUEL GARCIA; INPUGNACION JUEZ ABG MIGUEL OSCAR LOPEZ1; INPUGNACION JUEZA ABG MIRIAN LOPEZ.-----

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

Abg. Fausto Cabrera Riquelme
Miembro

JUAN CARLOS MENDOZA S.
QUIEN NOTIFICADOR

En la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos, siendo las nueve y diez horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde me informaron que la Abogada Zully Aca Velázquez se encuentra de vacaciones, seguidamente me comunique vía celular con la misma (0992.242.900), quien me autorizo suficientemente para dejar la notificación más las copias del expediente caratulado: "Oscar Antonio Flecha c/ Abgs. FAUSTO CABRERA RIQUELME y ZULLY ACA VELÁZQUEZ, Miembros de la Segunda Sala del Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Itapúa s/ Acusación", al Abogado Fausto Cabrera Riquelme, y que ella pasara a buscar más tarde, firmando conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.----------

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

Asunción, 28 de Octubre de 2022.-

Señor
Abg. BLAS SALVADOR ZORRILLA.-
Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Itapuá.-
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA N° 456/2018 "Abg. BLAS SALVADOR ZORRILLA, JUEZ PENAL DE LIQUIDACIÓN Y SENTENCIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPUÁ S/ ENJUICIAMIENTO".**- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado la S. D. N° 16/2022 de fecha 14 de junio de 2022, la cual copiada textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) CANCELAR** el presente enjuiciamiento iniciado de oficio contra el entonces Juez Penal de Liquidación y Sentencia de la Circunscripción Judicial de Itapúa, Abg. BLAS SALVADOR ZORRILLA, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **2) DISPONER** el archivo de estos autos. **3) ANOTAR**, registrar y notificar por cédula en formato papel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, MANUEL DEJESUS RAMÍREZ CANDIA, HERNAN DAVID RIVAS ROMÁN, CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**.- Ante Mi.- **ABG. CESAR LUIS QUINTANA LEGUIZAMON.-** Secretario General.----------

NOTA: Se acompañan a la presente copias autenticadas del S.D. N° 16 de fecha 14 de junio de 2022, con 1 (uno) fojas.----------

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

Abg. S. Zorrilla Aldana
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 5014

En la ciudad de Encarnación, capital del Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y dos, siendo las nueve y treinta horas, me constituí ante el domicilio indicado en autos, en donde fui recibido por el Abogado Blas Salvador Zorrilla, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura de su contenido de la presente cedula de notificación, recibió el duplicado correspondiente, más las copias de la S. D. N° 16 de fecha 14 de junio de 2022, y firmo conmigo el original. Es mi informe. Doy. Fe. Conste.----------

JUAN CARLOS MENDOZA S.
UJIER NOTIFICADOR

Asunción, 20 de Octubre de 2022.-

Señor/a
ABG. PABLO ZORRILLA.-
Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay.-
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA N° 373/2020: "ABG. NESTOR RAMON ECHEVERRIA C/ ABG. PABLO ZORRILLA, AGENTE FISCAL DE LA UNIDAD PENAL N° 07 DE LA CIUDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, SEDE FISCAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAMBAY S/ DENUNCIA".**- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.N° 280/2022 de fecha 14 de junio de 2022, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) DECLARAR INADMISIBLE** la denuncia por mal desempeño de funciones formulada por el Abg. Néstor Ramón Echeverría, contra el Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del departamento de Amambay, Abg. PABLO ZORRILLA, conforme a los argumentos y con los alcances señalados en el exordio de la presente resolución. **2) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento del Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del departamento de Amambay, Abg. PABLO ZORRILLA, en uso de la facultad prevista en el artículo 16 de la Ley N. ° 3759/2009, por la causal de "mal desempeño de funciones", específicamente por las conductas tipificadas en el artículo 14 incisos b) y g) y 15 literal g) de la referida Ley, respectivamente, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de esta resolución. **3) CORRER TRASLADO** al Agente Fiscal enjuiciado, Abg. PABLO ZORRILLA, de la presente resolución con el expediente principal y sus documentales, citando y emplazándolo para que lo conteste dentro del plazo legal y, en la misma oportunidad, ofrezca las pruebas que hacen a su derecho, todo esto, de conformidad con los artículos 19 y 23 de la Ley N.° 3759/2009. **4) DESIGNAR** a la Abg. CARMELA RAMÍREZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscala acusadora en este enjuiciamiento, quien resultó sorteada en cumplimiento del trámite establecido en el artículo 16 segundo párrafo de la Ley N.° 3759/2009. **5) NOTIFICAR** a la Abg. CARMELA RAMÍREZ de la presente resolución. **6) ORDENAR** el cambio de carátula de estos autos de la siguiente manera: "Abg. PABLO ZORRILLA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N.° 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay s/ Enjuiciamiento". **7) ANOTAR**, registrar y notificar por cédula en formato papel de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, MANUEL DE JESUS RAMIREZ CANDIA, MONICA MARÍA SEIFART DE MARTINEZ, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA, HERNAN DAVID RIVAS, CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS.**- Ante Mi.- **ABG. CESAR LUIS QUINTANA FALCON.**- Secretario Jurídico.----------

NOTA: se acompañan a la presente copias autenticadas para traslado del Expediente Principal, Causa N° 373/2020 caratulado: "Abg. Pablo Zorrilla, Agente Fiscal de la Unidad

Penal N° 07 de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay, con 23 (veinte y tres) fojas, más un sobre cerrado conteniendo un C.D con las Instrumentales: E- 373 – 2020 –coacción –Tomo 1, desde la foja 1 al 47, E- 373 – 2020 – homicidio doloso –Tomo 1, desde la foja 1 al 38, E-373-2020 –Privación de la Libertad – Tomo 1, desde la foja 1 al 13.----------

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Recibí 11:20hs.-
20/Octubre/2022.-

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Regional de Pedro Juan Caballero
Unidad Penal Nº 7

Abg. Carlos Yimi Alvarenga
Asistente Fiscal
Ministerio Público

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento del Amambay, a los veinte días del mes de octubre, del año dos mil veintidós, siendo las once horas y veinte minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por el Abogado Carlos Yimi Alvarenga, Asistente fiscal de la unidad Penal número 7, quien una vez enterado de mi cometido y previa lectura del contenido de la presente Cedula de Notificación, me comunico que el Abogado Pablo Zorrilla, se encontraba en un Juicio Oral y Público. En ese momento llamamos por teléfono al Dr. Pablo Zorrilla, al 0982 177 379 varias veces, quien no atendió las reiteradas llamadas, donde me comenta que no tenía hora de finalización dicho juicio, razón por la cual recibió el duplicado correspondiente, más las copias autenticadas del Expediente Nro. 373/2020 caratulado "Abg. Pablo Zorrilla, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 7 de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Sede Fiscal del Departamento de Amambay, con (veintitrés) 23 fojas, más un sobre cerrado conteniendo un C.D. con las instrumentales: E-373-Coaccion-Tomo 1, desde la Foja 1 al 47, E-373-2020-Homicidio doloso-Tomo 1, desde la foja 1 al 38, E-373-2020-Privacion de la Libertad-Tomo 1, desde la

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Asunción, 7 de noviembre de 2022.-

Señor/a
ABG. LEOPOLDO VILLALBA MOREL.-
Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay.
PRESENTE:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA Nº 69/22: "ABGS. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, Y GRACIELA RAMONA RAMIREZ MARTINEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO, CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALTO PARAGUAY S/ PEDIDO DE DESAFUERO".**- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.Nº 319/2022 de fecha 05 de julio de 2022, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) HACER LUGAR** al desafuero del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, y de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay, Abg. GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, y ponerlos a disposición de la Magistratura competente, a los efectos de la prosecución de la causa penal caratulada: "LEOPOLDO VILLALBA MOREL, GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ y NANCY ESTELA FARIAS VILLANUEVA s/ PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución. **2) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, y de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay, Abg. GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, respectivamente, en uso de la facultad prevista en los artículos 13 y 18 de la Ley N.° 6814/2021, por la causal de la "comisión de hechos punibles", conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **3) SUSPENDER** la tramitación del presente enjuiciamiento, hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento en la causa penal caratulada: "LEOPOLDO VILLALBA MOREL, GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ y NANCY ESTELA FARIAS VILLANUEVA s/ PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley N.° 6814/2021. **4) DESIGNAR** al Abg. CELSO AYALA, asesor de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal acusador en este enjuiciamiento, quien resultó sorteado en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 18 cuarto párrafo de la Ley N.° 6814 /2021. **5) NOTIFICAR** al Abg. CELSO AYALA de la presente resolución, a los efectos de que formule acusación dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, conforme a lo establecido en los artículos 18 cuarto párrafo y 24 inciso d) de la Ley N.° 6814/2021, respectivamente. **6) ORDENAR** el cambio de carátula del presente expediente de la siguiente manera: "Abgs. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, y GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la

Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento". **7) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y notificar por cédula en formato papel de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **MONICA SEIFART DE MARTINEZ, MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA, CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, HERNAN DAVID RIVAS ROMAN, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA, ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI**.- Ante Mi.- **ABG. CESAR LUIS QUINTANA FALCON**.- Secretario Jurídico.--- NOTA: se acompañan a la presente copias del A.I.N° 319/2022 de fecha 05 de julio de 2022, con 2 (dos) fojas.----------

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

08:00 hs

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Abog. Leopoldo Villalba Morel
JUEZ

En la ciudad de Fuerte Olimpo, República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por el Abg. Leopoldo Villalba Morel, a quien procedí a dar conocimiento de mi cometido, y previa lectura de la cedula de notificación, le hice entrega del duplicado de la misma, junto con la copia del A.I. Nro 319/2022 de fecha 05 de Julio del 2022 con dos fojas, firmando conmigo el original. Es mi informe. Conste.----------

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Asunción, 7 de noviembre de 2022.-

Señor/a
ABG. GRACIELA RAMONA RAMIREZ MARTINEZ.-
Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay.
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA Nº 69/22: "ABGS. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY, Y GRACIELA RAMONA RAMIREZ MARTINEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE LA CIUDAD DE FUERTE OLIMPO, CIRCUNSCRIPCIÓN DE ALTO PARAGUAY S/ PEDIDO DE DESAFUERO"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.Nº 319/2022 de fecha 05 de julio de 2022, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) HACER LUGAR** al desafuero del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, y de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay, Abg. GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, y ponerlos a disposición de la Magistratura competente, a los efectos de la prosecución de la causa penal caratulada: "LEOPOLDO VILLALBA MOREL, GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ y NANCY ESTELA FARIAS VILLANUEVA s/ PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución. **2) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, y de la Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay, Abg. GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, respectivamente, en uso de la facultad prevista en los artículos 13 y 18 de la Ley N.° 6814/2021, por la causal de la "comisión de hechos punibles", conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **3) SUSPENDER** la tramitación del presente enjuiciamiento, hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento en la causa penal caratulada: "LEOPOLDO VILLALBA MOREL, GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ y NANCY ESTELA FARIAS VILLANUEVA s/ PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS DE CONTENIDO FALSO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley N.° 6814/2021. **4) DESIGNAR** al Abg. CELSO AYALA, asesor de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscal acusador en este enjuiciamiento, quien resultó sorteado en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 18 cuarto párrafo de la Ley N.° 6814 /2021. **5) NOTIFICAR** al Abg. CELSO AYALA de la presente resolución, a los efectos de que formule acusación dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, conforme a lo establecido en los artículos 18 cuarto párrafo y 24 inciso d) de la Ley N.° 6814/2021, respectivamente. **6) ORDENAR** el cambio de carátula del presente expediente de la siguiente manera: "Abgs. LEOPOLDO VILLALBA MOREL, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, y GRACIELA RAMONA RAMÍREZ MARTÍNEZ, Jueza de Primera Instancia de la Niñez y de la

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Oficial Notificador
J.E.M.

Adolescencia de la ciudad de Fuerte Olimpo, Circunscripción de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento". **7) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y notificar por cédula en formato papel de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 inciso a) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **MONICA SEIFART DE MARTINEZ, MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA, CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, HERNAN DAVID RIVAS ROMAN, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA, ENRIQUE FAUSTO BACCHETTA CHIRIANI**.- Ante Mi.- **ABG. CESAR LUIS QUINTANA FALCON**.- Secretario Jurídico.--- NOTA: se acompañan a la presente copias del A.I.N° 319/2022 de fecha 05 de julio de 2022, con 2 (dos) fojas.----------

QUEDA. UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Recibi hoy.
07/11/22.-
08:30hs.-

Obs. Se hace saber al funcionario que la destinataria de la cedula, ya no cumple funciones de juez en este juzgado desde el mes de febrero del corriente año.- desconociendo la suscribiente. el domicilio y número de contacto para su aviso.-

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE FUERTE OLIMPO
Circunscripción de Alto Paraguay

Carolina Candia Báez
Jueza

En la ciudad de Fuerte Olimpo, Departamento de Alto Paraguay, República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las ocho horas y treinta minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por la Abg. Carolina Candía Britez, a quien procedí a dar conocimiento de mi cometido, y previa lectura de la cedula de notificación, le hice entrega del duplicado de la misma, junto con la copia del A.I. Nro 319/2022 de fecha 05 de junio del 2022 con dos fojas, firmando conmigo el original y, comprometiéndose a hacerle entrega a su destinatario en la brevedad posible. Es mi informe. Doy Fe. Conste.----------

ABG. ROBERTO LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Asunción, 7 de noviembre de 2022.-

Señor/a
ABG. NELSON ZARACHO CORONEL.-
Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay.-
P R E S E N T E:

COMUNICOLE, que en los autos caratulados: **CAUSA Nº 54/22: "ABG. NELSON ZARACHO CORONEL, JUEZ DE PAZ DE LA CIUDAD DE BAHIA NEGRA, CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARAGUAY S/ PEDIDO DE DESAFUERO"**.- El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ha dictado el A.I.Nº 307/2022 de fecha 28 de junio de 2022, el cual copiado textualmente en la parte resolutiva dice lo que sigue: **1) HACER LUGAR** al desafuero del Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. NELSON ZARACHO CORONEL, y ponerlo a disposición de la Magistratura competente, a los efectos de la prosecución de la causa penal caratulada: "MINISTERIO PÚBLICO C/ NELSON ZARACHO CORONEL S/ APROPIACIÓN EN BAHÍA NEGRA", sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución. **2) INICIAR DE OFICIO** el enjuiciamiento contra el Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay, Abg. NELSON ZARACHO CORONEL, por la causal de la "comisión de hechos punibles", a tenor de las disposiciones de los artículos 12 y 18 de la Ley N.° 6814/2021, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **3) SUSPENDER** la tramitación del presente enjuiciamiento, hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento en la causa penal caratulada: "MINISTERIO PÚBLICO C/ NELSON ZARACHO CORONEL S/ APROPIACIÓN EN BAHÍA NEGRA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 primer párrafo de la Ley N.° 6814/2021. **4) DESIGNAR** a la Abg. CARMELA RAMÍREZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscala acusadora en este enjuiciamiento, quien resultó sorteada en cumplimiento al trámite establecido en el artículo 18 cuarto párrafo de la Ley N.° 6814/2021. **5) NOTIFICAR** a la Abg. CARMELA RAMÍREZ de la presente resolución, quien deberá formular la respectiva acusación dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles, en atención a las disposiciones previstas en los artículos 18 cuarto párrafo, 20 y 24 inciso d) de la Ley N.° 6814/2021. **6) ORDENAR** el cambio de carátula de estos autos de la siguiente manera: "Abg. NELSON ZARACHO CORONEL, Juez de Paz de la ciudad de Bahía Negra, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay s/ Enjuiciamiento". **7) ANOTAR**, registrar, comunicar a quienes corresponda y notificar por cédula en formato papel de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 inciso d) del Reglamento del Expediente Electrónico del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.- **FDOS. JORGE LUIS BOGARIN ALFONSO** Presidente: Miembros: **MONICA SEIFART DE MARTINEZ, MANUEL DEJESUS RAMIREZ CANDIA, CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, FERNANDO ALBERTO SILVA FACETTI, HERNAN DAVID RIVAS ROMAN, RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA**.- Ante Mi: **ABG. CESAR LUIS QUINTANA FALCON**.- Secretario Jurídico.---
NOTA: se acompañan a la presente copias del A.I.N° 307/2022 de fecha 28 de junio de 2022, con 2 (dos) fojas.----------

QUEDA UD. LEGAL Y DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.

Recibido
07/11/2022
12:55hs

A. Damián De La Cueva
Secretario Judicial de Paz de Bahía Negra

En la ciudad de Bahía Negra, República del Paraguay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las doce horas, cincuenta y cinco minutos, me constituí en el domicilio indicado en autos, donde fui recibido por el señor A. Damián De La Cueva, a quien procedí a dar conocimiento de mi cometido, y previa lectura de la cedula de notificación, le hice entrega del duplicado de la misma, junto con la copia del A.I. Nro 307/2022 de fecha 28 de Junio del 2022 con dos fojas, firmando conmigo el original y, comprometiéndose a hacerle entrega a su destinatario en la brevedad posible. Es mi informe. Conste.----------

ABG. ROBERT LEGUIZAMÓN
Ujier Notificador
J.E.M.